

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00628 00

Se niega la petición de corrección remitida por correo electrónico de data 9 de diciembre de 2020, como quiera que el mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de los cursantes, se proveyó de conformidad con lo peticionado en el libelo introductor.

No obstante a lo anterior, y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, es del caso atender la corrección de la demanda, en la medida que en el acápite de pretensiones se consignó de forma errónea el número del pagaré correspondiente al capital acelerado de \$26.351.433,91, cuando este en realidad es 1540088029.

Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio conforme lo prevé los artículos 291 y 292 ídem, o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c93ec37cea94d98b8c21eeddabee2bf8f3815e782c75a4d66eccc65a2283e
27**

Documento generado en 10/12/2020 03:44:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**